

| | | | |
|--|---|-----------------|------------------------------------|
| | ESPECIFICACIONES | CODIGO | VIGENCIA |
| | REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACIÓN | DSO/AIR-ESP-012 | 24/06/2019 REVISION 0 |

1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación para Aeronaves, Motor de Aeronave o Hélices.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes para la Emisión Permiso Especial de Vuelo.

3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 39, RAB 91, RAB 135 y RAB 121.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

4. **DESCRIPCION**

| Recepción de la solicitud | | |
|--|--|---------------|
| El Solicitante deberá presentar la siguiente documentación al momento de la solicitud: | | |
| Nro. | Documento Solicitado | Observaciones |
| 1 | El propietario registrado o una persona debidamente apoderada, debe solicitar la emisión del CAE, remitiendo una nota formal a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la DGAC. | |
| 2 | Adjuntar el "Formulario de Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación". (Formulario DGAC-F22-MIA) debidamente llenado. | |
| 3 | Presentar documentación donde se evidencie que el solicitante dio inicio al proceso de des-matriculación en el registro de aeronaves del Estado. | |
| 4 | Presentar requisitos especiales aplicables al país importador. | |
| 5 | Una copia del Certificado Tipo y Hoja de Datos (TCDS) o documentos equivalentes aceptables; | |
| 6 | Certificado de aeronavegabilidad vigente otorgado por el Estado de matrícula que exporta; | |
| 7 | Registró técnico de vuelo y de mantenimiento de la aeronave, motores y hélices, | |
| 8 | Último informe de la condición de la aeronavegabilidad presentado por el explotador, | |
| 9 | Registros que sustentan la última certificación de conformidad de mantenimiento (CCM) efectuada a la aeronave, incluyendo tarjetas de trabajos estructurales e inspecciones no destructivas realizadas: | |
| 10 | Para aviación general, esta CCM debe ser como mínimo por una inspección de 100 hrs. o anual o equivalente para aeronaves con una masa máxima certificada de despegue de 5700 Kg o menos, y una verificación mayor o equivalente para aeronaves con una masa máxima certificada de despegue sobre 5700 Kg, la cual debe estar conforme al programa de mantenimiento aprobado por la AAC del Estado de matrícula para la aeronave. | |
| 11 | Para el caso de la verificación mayor equivalente mencionada anteriormente, la AAC | |
| 12 | determinará en cada caso, según el programa de mantenimiento aprobado, el tipo de | |
| 13 | inspección que cumple este requisito; | |
| 14 | Historial de cumplimiento de las Directrices de Aeronavegabilidad (AD) emitidas y/o convalidadas por el Estado de diseño, correspondiente a la aeronave y componentes de aeronave; | |



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACIÓN

| CODIGO | VIGENCIA |
|-----------------|------------|
| DSO/AIR-ESP-012 | 24/06/2019 |
| | REVISION |
| | 0 |

| | | |
|----|--|--|
| 15 | Programa de mantenimiento o programa de inspecciones. Para el caso de aeronaves de categoría transporte, el reporte de la junta de revisión de mantenimiento (MRB). | |
| 16 | Una lista de las modificaciones y reparaciones mayores, con sus documentos de respaldo respectivos; | |
| 17 | Una lista de componentes con tiempo de vida controlado (vida límite) y componentes controlados por tiempo de servicio (hard time) correspondiente a la aeronave y componentes de aeronave, que especifique el límite de vida aprobado por la AAC y las horas/ciclos o tiempo en servicio, según aplique; | |
| 18 | Una lista de las calibraciones y pruebas de los equipos y sistemas requeridos por el reglamento vigente; | |
| 19 | Una copia del informe de masa (peso) y equilibrio; que especifique la configuración y equipamiento de la aeronave; | |
| 20 | Un informe del vuelo de verificación de la aeronave que incluya la verificación de los sistemas de aviónica, según requerimientos de la AAC del Estado de matrícula; | |
| 21 | En los casos aplicables, una copia de la lista de equipo mínimo (MEL). | |
| 22 | Configuración interna. | |
| 23 | Manual de vuelo aprobado por la AAC del estado de diseño, en última revisión. | |
| 24 | Fotografías de la aeronave. | |
| 25 | MM, IPC, AFM, MPD, MRB | |

| | NOMBRE Y CARGO | FECHA | FIRMA |
|-----------|---|--------------|-------|
| ELABORADO | Téc. Rodolfo Mora Villarroel Inspector de Aeronavegabilidad | 14 JUN. 2019 | |
| REVISADO | Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA | 18 JUN. 2019 | |
| | Téc. Univ. Air. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad | 18 JUN. 2019 | |
| | Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional | 18 JUN. 2019 | |
| APROBADO | Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i. | 24 JUN. 2019 | |

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° **271**